

ATRIBUCIONES REGLAMENTO INTERIOR DEL FEMOT

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Dirección de Administración y Control las siguientes atribuciones:

I.- Autorizar en nombre y representación del Fondo, previo acuerdo con el Director General, los pagos por cualquier concepto que se realicen, para el mejor desarrollo de las actividades del Fondo;

II.- Vigilar que las erogaciones que realice el Fondo se efectúen conforme al presupuesto autorizado por el Consejo Directivo, observando en todo momento las disposiciones de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y demás disposiciones legales aplicables;

III.- Elaborar y presentar a consideración del Director General los proyectos de presupuestos de operación anual del Fondo;

IV.- Organizar y controlar el ejercicio presupuestal del Fondo;

V.- Efectuar la contabilidad del Fondo y elaborar oportunamente los estados financieros;

VI.- Enviar mensualmente al Comisario Público, para su revisión, los estados financieros y el ejercicio del presupuesto;

VII.- Administrar los recursos humanos y materiales del Fondo;

VIII.- Integrar y controlar el inventario del patrimonio del Fondo;

IX.- Vigilar estrictamente el cumplimiento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y demás normatividad aplicable de la materia;

X.- Vigilar estrictamente el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y demás normatividad aplicable de la materia;

XI.- Operar y administrar los recursos crediticios en coordinación con la Dirección de Operación Financiera;

XII.- Implementar y mantener el Sistema Integral de Archivos, así mismo elaborar los procedimientos y normatividad de administración documental y criterios específicos de organización de acuerdo a la normatividad en la materia;

XII.- Aplicar la estrategia financiera para el rendimiento de saldos en las cuentas del Fondo, previa autorización del Director General para obtener el mayor rendimiento de los recursos disponibles; y

XIII.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones reglamentarias y las que le encomiende el Director General.